

2013	20	01	01	P00194
------	----	----	----	--------



CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA
SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA
COMPAÑIA LEON DORMIDO
EXPEDITIONS - SPORTS & TOURS S. A.
LETOURS.-

CUANTIA: USD. \$800.00XXXXX

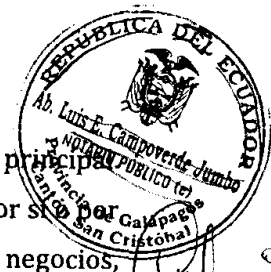
En Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal provincia de Galápagos, República del Ecuador, hoy día miércoles quince de mayo del año dos mil trece. Abogado LUIS EMILIO CAMPOVERDE JUMBO Notario Público del Cantón San Cristóbal [e] Acción de Personal N° 5426-UARH-KZF 12 de octubre de 2011 Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura del Guayas y Galápagos. Ante mí, comparecen los señores ANDREA NATHALY LEON SANCHEZ ciudadana 200004717-1, mayor de edad, soltera, Biólogo, y LEÓN RIOS JULIO GUILLERMO, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 200000073-3, mayor de edad, casado, Abogado, domiciliados en esta ciudad de Puerto Baquerizo Moreno cantón San Cristóbal, a quienes de conocerlos doy fe. Legalmente capaces para contratar y obligarse, hábiles cuanto en derecho se requiera para la celebración de esta escritura pública de Constitución de una de Compañía, quienes comparecen libre y voluntariamente sin impedimento alguno y me presentan una minuta que textualmente dice: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura, los señores: LEON SANCHEZ ANDREA NATHALY, portadora de la cédula de ciudadanía 2000047171; LEÓN RIOS JULIO GUILLERMO, portador de la cédula de ciudadanía 2000000733, los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad. Soltera la primera, casado el segundo, de profesión Bióloga, y abogado en su orden, domiciliados en esta ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos.

0000001

Ab. Luis Emilio Campoverde Jumbo
NOTARIO PÚBLICO (e)
SAN CRISTÓBAL

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes convienen en constituir la Compañía LEON DORMIDO EXPEDITIONS - SPORTS & TOURS S.A. LETOURS, la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y estos estatutos. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LEON DORMIDO EXPEDITIONS -SPORTS & TOURS S.A. LETOURS CAPITULO PRIMERO NOMBRE. DOMICILIO. OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN ARTICULO UNO.- NOMBRE La compañía llevará el nombre de COMPAÑÍA LEON DORMIDO EXPEDITIONS - SPORTS & TOURS S.A. LETOURS. ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- El ~~domicilio principal~~ de la compañía es la ciudad de ~~Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal,~~ provincia de ~~Galápagos~~ y, por resolución de la Junta general de accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la ley. ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto social principal: 1. Importación, distribución y comercialización de equipos y más implementos de buceo y de pesca. 2. Compra, venta, comercialización de ropa de pesca deportiva. 3. Podrá adquirir y arrendar bienes muebles y demás accesorios que sean necesarios o convenientes para la mejor el objeto social de la compañía. 4. Alquiler, compra venta de embarcaciones. 5. Elaboración, venta y promoción de paquetes turísticos. 7. Oferta de todos los servicios turísticos dentro del territorio nacional. 9. Podrá representar comercialmente a empresas nacionales y extranjeras a fines a su objeto social. 10. Importación, distribución y comercialización de maquinarias, repuestos, accesorios de vehículos y maquinaria. 11. Presentar, ofrecer, nuevas alternativas del ecoturismo en el área del Parque Nacional y Reserva Marina de Galápagos. 12. Explotación, beneficio, industrialización y comercialización de mármol y otros minerales. 13. Comercialización de materiales de construcción. 14. El comercio de importación, exportación, agencias y representaciones relacionadas con el objeto social. 15. Podrá comercializar cualquier bien, producto o servicio que se relacionen con su objeto social, así como de los propios de la sociedad. 17. La compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y

04763.02



mercantiles permitidos por la ley, relacionados con el objeto social principal.
19. Para la consecución del objeto social, la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley. ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN.-

El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta general de accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la ley. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL DEL

AUMENTO Y RESPONSABILIDAD ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital

~~suscrito de la compañía es de ochocientos dólares~~, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el presidente y por el gerente general de la compañía. El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta general de accionistas y conforme a la ley. El capital suscrito y pagado de esta compañía consta en las declaraciones.

ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías.

Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones.

La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO OCHO. -

LIBRO DE ACCIONES.- La compañía llevara un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se proba con la Inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y

0000002

transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS ARTÍCULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO -**

El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a consideración de la Junta general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario, igualmente, presentara su informe durante los quince días anteriores a la sesión de junta: tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.- **ARTÍCULO**

DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO DEL**

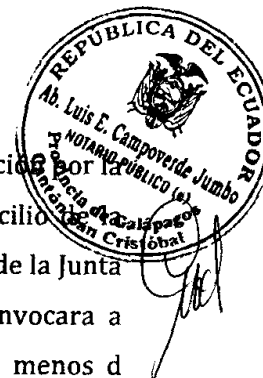
GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN ARTÍCULO ONCE.-

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta general de accionistas y administrada por el directorio, por el presidente y por el gerente general, en su orden; cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.

SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO

DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS - La Junta general de accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a junta general de



accionistas la hará el presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el presidente convocará a Junta general, a pedido de los accionistas que representen por lo menos de veinticinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante notario público. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía.

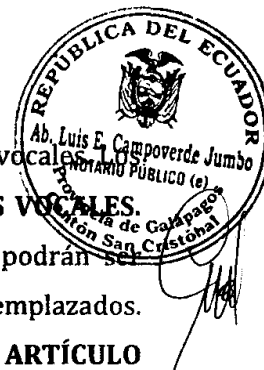
ARTÍCULO QUINCE.- QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta general de accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del capital. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta general se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara en la convocatoria. Para los casos particulares contemplados en el artículo doscientos treinta y siete; doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la junta general de accionistas el presidente de la compañía. Actuará como secretario el gerente general. A falta del presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del gerente general actuará como secretario la persona que designe la Junta.

ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta general de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los

0000003

asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía: siendo de su competencia lo siguiente: 1. Nombrar al presidente, al gerente general, al comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio: 2. Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración: 3. Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías: 4. Fijar las remuneraciones que percibirán el presidente, los vocales del directorio, el gerente general y el comisario: 5. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; 6. Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el gerente general requiere autorización del directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; 7. Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley. 8. Interpretar obligatoriamente estos estatutos; 9. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; 10. Los demás que contemplan la ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La compañía podrá celebrar sesiones de junta general de accionistas en la modalidad de junta universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías: esto es que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO.-** El



directorio estará Integrado por el presidente de la compañía y dos vocales tendrán alternos. **ARTÍCULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES.**

Los vocales del directorio duraran dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.

Para ser vocal del directorio no se requiere la calidad de accionista. **ARTÍCULO**

VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO - Presidirá las sesiones del

directorio el presidente de la compañía y actuará como secretario el gerente

general. Á falta del presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de

los vocales principales, en el orden de su elección, debiéndose, en este caso,

principalizar al respectivo suplente; y, a falta del gerente general, se nombrará

un secretario ad-hoc. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA.-** La

convocatoria a sesión de directorio, la hará el presidente de la compañía

mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se

establece con dos miembros. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL DIRECTORIO- Son atribuciones y deberes del directorio lo

siguientes; **a)** Sesionar ordinariamente cada trimestre y. extraordinariamente,

cuando fuere convocado; **b)** Someter a consideración de la Junta general de

accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año: **c)**

Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la

celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el

dominio o posesión de los bienes Inmuebles de la compañía; **d)** Autorizar al

gerente general el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los

que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta

general; **e)** Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la

política de loa negocios de la misma: **f)** Contratar los servicios de auditoría

Interna, de acuerdo a la Ley: **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la

Junta general y las disposiciones de los estatutos y reglamentos: **h)** Presentar

anualmente a conocimiento de la junta general de accionistas los balances, el

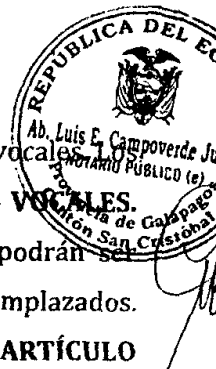
proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de reservas

legales, facultativas o especiales y. los informes del gerente general; **i)**

Designar a la persona que reemplace al gerente general de la compañía en caso

0000004

de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva: **j)** Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía: **k)** Dictar los reglamentos de la compañía: **l)** Los demás que contemplan la ley y los estatutos y las resoluciones de la Junta general de accionistas. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTICINCO.- ACTAS.-** De cada sesión de directorio se levantará la correspondiente acta la que será firmada por el presidente y el secretario, que actuaron en la reunión. **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTISEIS.-** El presidente de la compañía será elegido por la Junta general de accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: **a)** Convocar y presidir las sesiones de Junta general y de directorio: **b)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; **c)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, el Informar de estos particulares a la junta general de accionistas; **d)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **e)** Firmar el nombramiento del gerente y conferir copias del mismo debidamente certificadas; **f)** Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la Junta general de accionistas. **SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL ARTÍCULO VEINTIOCHO.-DEL GERENTE GENERAL.-** El gerente general será elegido por la Junta general de accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, del gerente general será el representante legal de la compañía. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del gerente general de la compañía: **a)** Representar legalmente a



directorío estará Integrado por el presidente de la compañía y dos vocales tendrán alternos. **ARTÍCULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES.** Los vocales del directorío duraran dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocal del directorío no se requiere la calidad de accionista. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO** - Presidirá las sesiones del directorío el presidente de la compañía y actuará como secretario el gerente general. Á falta del presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales, en el orden de su elección, debiéndose, en este caso, principalizar al respectivo suplente; y, a falta del gerente general, se nombrará un secretario ad-hoc. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión de directorío, la hará el presidente de la compañía mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con dos miembros. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO-** Son atribuciones y deberes del directorío lo siguientes; **a)** Sesionar ordinariamente cada trimestre y, extraordinariamente, cuando fuere convocado; **b)** Someter a consideración de la Junta general de accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año; **c)** Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes Inmuebles de la compañía; **d)** Autorizar al gerente general el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta general; **e)** Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; **f)** Contratar los servicios de auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general y las disposiciones de los estatutos y reglamentos; **h)** Presentar anualmente a conocimiento de la junta general de accionistas los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales y. los informes del gerente general; **i)**

0000005

de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva: j) Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía: k) Dictar los reglamentos de la compañía: l) Los demás que contemplan la ley y los estatutos y las resoluciones de la Junta general de accionistas. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-**

RESOLUCIONES.- Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTICINCO.- ACTAS.-** De cada sesión de directorio se

levantará la correspondiente acta la que será firmada por el presidente y el secretario, que actuaron en la reunión. **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE.**

ARTÍCULO VEINTISEIS.- El presidente de la compañía será elegido por la Junta general de accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**

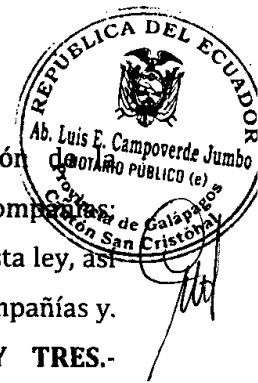
VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta general y de directorio: b) Legalizar con su firma los

certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, el Informar de estos particulares a la junta general de accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e)

Firmar el nombramiento del gerente y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la Junta general de accionistas. **SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL ARTÍCULO**

VEINTIOCHO.-DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general será elegido por la Junta general de accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, del gerente general será el representante legal de la compañía. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del gerente general de la compañía: a) Representar legalmente a



DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN- La disolución y liquidación de la compañía se registrará por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente, por lo establecido en la sección décimo primera de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y, por lo previsto en estos estatutos. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL** - En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la Junta general de accionistas. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la de fiscalización, la Junta general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o Jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la ley. **CUARTA." DECLARACIONES.** -El capital suscrito con que se constituye la compañía es de Ochocientos dólares; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: La Bióloga **ANDREA NATHALY LEÓN SÁNCHEZ**, suscribe setecientas noventa acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de setecientas noventa dólares de los Estados Unidos de Norte América, con un porcentaje del 98,75%. El Abogado **JULIO GUILLERMO LEÓN RÍOS**, suscribe diez acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de diez dólares de los Estados Unidos de Norte América, con un porcentaje del 1,25%. Los valores pagados por todos los accionistas, se encuentran depositados en la cuenta Integración de Capital, abierta en el Banco del Pacífico, a nombre de la **COMPAÑÍA LEON DORMIDO EXPEDITIONS-SPORTS & TOURS S.A. LETOURS** que hoy se constituye, según consta del certificado que se agrega como documento habilitante. Los accionistas fundadores, por unanimidad, nombran gerente general de la compañía a la Bióloga Andrea Nathaly León Sánchez, para un periodo determinado en estos estatutos, y lo autorizan para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía: así como los trámites conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar

0000006

la compañía, judicial y extrajudicialmente; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; **g)** Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i)** Presentar anualmente informe de labores ante la Junta general de accionistas; **j)** Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley, **k)** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; **l)** Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta general de accionistas; **m)** Cumplir y hacer cumplirlas resoluciones de Junta general de accionistas; **n)** Presentar a la junta general de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias. Y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **o)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta general de accionistas.

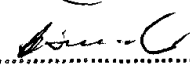
CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL ARTÍCULO TREINTA-DEL COMISARIO.

-La junta general de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO**- Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la Junta general de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CAPITULO SEXTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO TREINTA Y**

legalmente. Se agrega como documento habilitante el certificado del depósito antes relacionado. Hasta aquí la minuta. Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. Firma Dra. María Tasipanta.- REG.20-2008-01.- Hasta aquí la minuta.- Se entiende además incorporadas a este contrato las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y más leyes pertinentes en todo aquello que no se hubiere previsto en estos estatutos.- Se agrega el certificado Bancario de Integración de la cuenta que corresponde a la Compañía en formación, como también todos y cada uno de los documentos referidos en las cláusulas que anteceden.- Queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se incorpora a los Libros de Protocolos, de escrituras públicas de esta Notaria a mi cargo, correspondiente al año dos mil trece.- Léida que fue esta escritura de principio a fin, por mí Notario en clara y alta voz a los comparecientes, quienes la aprueban y se ratifican en todas y cada una de sus partes, se afirman y firman para constancia conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

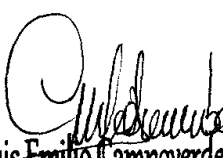
f) 
ANDREA NATHALY LEON SANCHEZ

C. c. N° 200004717-1

f) 
JULIO GUILLERMO LEON RIOS

C. c. N°. 200000073-3



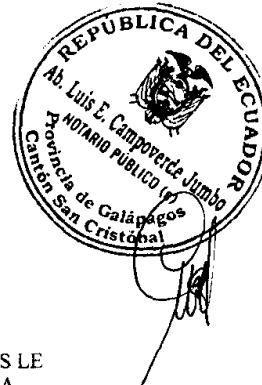

Ab. Luis Emilio Campoverde Jumbo
NOTARIO PÚBLICO DE
SAN CRISTÓBAL (e)



0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7497763
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LEON RIOS JULIO GUILLERMO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/04/2013 4:12:16 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- LEON DORMIDO EXPEDITIONS - SPORTS & TOURS S.A. LETOURS
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

EDUARDO VILLAMAR MÉNDEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

00000008

**DEPOSITO A PLAZO No. 261609536
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)****NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
LEON DORMIDO EXPEDITIONS-SPORTS & TOURS S.A.LETOURS**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
LEON SANCHEZ ANDREA NATHALY Id No. 2000047171		\$ 790.00
LEON RIOS JULIO GUILLERMO Id No. 2000000733		\$ 10.00
TOTAL:		\$ 800.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.25	2013-05-20

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
800.00	0.18	800.18

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

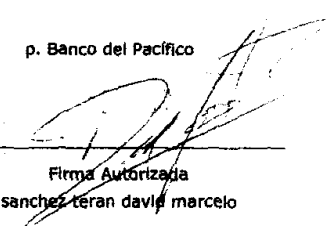
El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

San cristobal, 2013-04-18

p. Banco del Pacifico


Firma Autorizada

sanchez teran davila marcelo

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES

CEBULA
Cruz
APELLIDOS: RIOS
NOMBRES: JULIO GUILLERMO
FECHA DE NACIMIENTO: 17-03-1944
NACIONALIDAD: ECUATORIANO
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
MATERIA: SANCHEZ

200000073-3





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES

CEBULA
Cruz
APELLIDOS: RIOS
NOMBRES: JULIO GUILLERMO
FECHA DE NACIMIENTO: 17-03-1944
NACIONALIDAD: ECUATORIANO
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
MATERIA: SANCHEZ

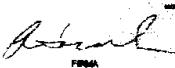
200000073-3





NOMBRES: JULIO GUILLERMO
APELLIDOS: LEON RIOS
CEDULA: 2000000733
NACIONALIDAD: ECUADOR
F. NACIMIENTO: 17/03/1944
MOTIVO: Art. 26-3A
APROBACION: 17/01/2012
CADUCIDAD: 16/01/2017

No. 1104411
PERMANENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011
200000073-3 079 - 0004
LEON RIOS JULIO GUILLERMO
GALAPAGOS SAN CRISTOBAL
PTO BAQUERIZO MARIANO
EXONERADO DE: 2
DELEGACION PROVINCIAL DE GALAPAGOS - 000
2436460 07/09/2012 8:30:51
2436460

00000010



0000011

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA,
que firmo y rubrico y sello en el mismo año, mes día y lugar de su
otorgamiento.- Doy fé.-


Ab. Luis Emilio Campoverde Jumbo
NOTARIO PÚBLICO DE
SAN CRISTÓBAL (e)



0000012

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL

Av. Charles Darwin y 12 de Febrero

Número de Repertorio:

2013- 414

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cuatro de Junio de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 20-A de fojas 589 a 616 con el número de inscripción 31 celebrado entre: ([COMPAÑIA LEON DORMIDO EXPEDITIONS-SPORTS & TOURS S.A. LETOURS en calidad de COMPAÑIA], [LEON SANCHEZ ANDREA NATHALY en calidad de INTERVINIENTE], [LEON RIOS JULIO GUILLERMO en calidad de INTERVINIENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.13. 0003044] de fecha [Veintidos de Mayo de Dos Mil Trece].

Jaqueline Espinoza

Jaqueline Espinoza

Registrador de la Propiedad del Cantón



0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.0018129

Guayaquil, 11 JUL 2013

Señor Gerente
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía
LEON DORMIDO EXPEDITIONS - SPORTS & TOURS S.A. LETOURS,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía
a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm

0000014
